



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 061 – 2026 – CM - MPC

Castrovirreyna, 24 de junio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Castrovirreyna, de fecha 24 de junio de 2026, Informe N° 191-2026-GM/MPC, de fecha 24 de junio del 2026 Informe N° 400-2026-VOCC/GPyP/MPC, de fecha 17 de junio del 2026, Opinión Legal N° 095-2026-MPC/OAJ-ljac, de fecha 03 de junio del 2026 y el Oficio N° 0135-2026/MDH/A, de fecha 28 de mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por el artículo único de la ley n° 30305, ley de reforma constitucional, concordante con el artículo ii del título preliminar de la ley n° 27972, ley orgánica de municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

que, el texto único de procedimientos administrativos (tupa) es un documento que reduce, simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado conforme al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad establecido por la entidad respectiva. es de carácter descriptivo e informativo, orienta al administrado o usuario acerca de los trámites correspondientes para obtener diversos servicios;

que, los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40° del texto único ordenado de la ley n° 27444, ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante el decreto supremo n° 004-2019-jus, establece que los procedimientos administrativos y sus requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por ordenanza regional, por ordenanza municipal, por resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos; asimismo, deben ser compendiados y sistematizados en el texto único de procedimientos administrativos - tupa, aprobado para cada entidad;

que, a través de los numerales 44.1 al 44.4 del artículo 44° del mismo cuerpo de leyes, establece que en el caso de los gobiernos locales, la aprobación del tupa y sus modificaciones que incluyan nuevos procedimientos y nuevos derechos de trámite, se aprueban por ordenanza municipal, la cual deberá publicarse en el diario oficial el peruano, publicándose obligatoriamente el tupa o la norma que lo modifica y adicionalmente debe difundirse en la plataforma digital única para orientación al ciudadano del estado peruano denominada sistema único de trámites (sut) y en el respectivo portal institucional de la entidad; que, el numeral 53.1 del artículo 53° de la referida norma, indica que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento; asimismo, se precisa en el numeral 53.2 que, son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos; asimismo en el numeral 53.5 La entidad está obligada a reducir los derechos





de tramitación en los procedimientos administrativos si, como producto de su tramitación, se hubieren generado excedentes económicos en el ejercicio anterior.

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los cuales son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, para efectos de su elaboración, aprobación y publicación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 53.6 del artículo 53° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que textualmente señala: “Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles”;



Que, mediante Oficio N° 0135-2026/MDH/A, de fecha 27 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Huachos, solicita aprobación del TUPA, de la misma forma adjunta la Ordenanza Municipal N° 003-2025/MDH, de fecha 28 de marzo de 2025, en la que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA 2025) de la Municipalidad Distrital de Huachos; la misma que es parte de la presente.

Que, con Informe N° 400-2026-VOCC/GPyP/MPC, de fecha 17 de junio del 2026, la Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, habiendo revisado en todos sus extremos la propuesta planteada por la Municipalidad Distrital de Huachos, y verificando el aspecto legal, da a conocer que en marco de sus competencias de su gerencia resulta procedente continuar con el trámite correspondiente para su evaluación y aprobación por el Concejo Municipal Provincial.

Que, en la Onceava Sesión Concejo Ordinaria, de fecha 24 de junio del 2026, el Pleno de Concejo Municipal, toma conocimiento de los argumentos expuestos en los documentos vistos, correspondiente a la aprobación mediante Acuerdo de Concejo de LA RATIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025/MDH, de fecha 28 de marzo de 2025, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOS;

Que, el artículo 41° modificado por la Ley N° 31433, concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;



Que, estando a lo expuesto y contando con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal en Pleno, asistentes a la Sesión, en cumplimiento de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificada por la Ley N° 31433, el Pleno del Concejo acordó lo siguiente: el siguiente resultado:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025/MDH**, de fecha 28 de marzo de 2025, que aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Huachos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo, a la Municipalidad Distrital de Huachos, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a todas las gerencias y oficinas según corresponda para conocimiento y fines pertinentes; asimismo, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quspe Escobar
ALCALDE

C.c.:
Alcaldía
Municipalidad Distrital de Huachos
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Archivo